



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2017-00282-01
Demandante : GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRY
Demandado : LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES, JOHN OSWALDO
DÍAZ CARDOZO Y DELTA CONSTRUCCIONES LTDA.
Asunto : Renuncia designación curadora ad litem

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial precedente de renuncia a la designación como curadora ad litem por la abogada Erika María Saldaña Hernández, de los demandados Luis Enrique Perdomo, John Oswaldo Díaz Cardozo y Delta Construcciones Ltda., en virtud del nombramiento en provisionalidad en el cargo de sustanciador de Despacho judicial, de la Rama Judicial, se advierte ajustada a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., procediéndose a la designación de abogado para que continúe con la representación de los intereses de los demandados citados, en tal sentido, se RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la renuncia a la designación como curadora ad litem por la abogada Erika María Saldaña Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.293.146 de Neiva y T.P. 280.777 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a los

demandados Luis Enrique Perdomo, John Oswaldo Díaz Cardozo y Delta Construcciones Ltda.

SEGUNDO.- DESIGNAR como curador ad litem al abogado Andrés Augusto García Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía 12.210.476 de Gigante (H.) y T.P. 204.177 del C.S.J., para que continúe con la representación de los intereses de los demandados Luis Enrique Perdomo, John Oswaldo Díaz Cardozo y Delta Construcciones Ltda.

Líbrese la correspondiente comunicación al correo notificacionesjudicialespcap@gmail.com advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a06ee7fa9546b8a7b8fc0f1c92fbaa72eec7320fa7f08eede35575eeb2b19b**
Documento generado en 17/09/2021 03:32:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**